



NOBLEJAS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO (GRUPO PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

- D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO (GRUPO PSOE)
- D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA (GRUPO PSOE)
- D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ (GRUPO PSOE)

CONCEJALES

DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA (GRUPO PSOE)

DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO (GRUPO PSOE)

Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR (GRUPO PP)

D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO (GRUPO PP)

Dª ANA ISABEL ZAMORANO DÍAZ-REGAÑÓN (GRUPO PP)

- D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA (GRUPO PP)
- D. LUIS ESCUDERO AGUILAR (GRUPO PP)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

En Noblejas, a 20 de diciembre de 2019.

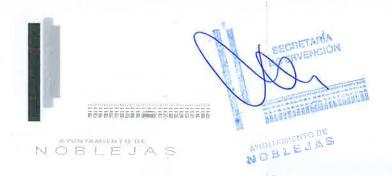
Siendo las ocho horas y dieciséis minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el titular del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto. Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 20.11.19.
- 2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA COLOCACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES O ANÁLOGOS Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO.
- 3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR COLOCACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES O ANÁLOGOS Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO.



- 4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR COLOCACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES O ANÁLOGOS Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO.
- 5-. DACIÓN CUENTAS OBJETIVOS INTERVENCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2020.
- 6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR NOBLEJAS.
- 7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO № 327/2019.
- 8-. DACIÓN CUENTAS EXPEDIENTES MODIFICACIÓN CRÉDITO.
- 9-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MOD. CRÉDITO 35/2019.
- 10-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO № 348/2019.
- 11-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROYECTO OBRAS REPARACIÓN Y MEJORA FRONTON EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
- 12-. ACUERDO SI PROCEDE, SOBRE RESOLUCIÓN ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.
- 13-. DECRETOS DE ALCALDÍA.
- 14-. PROPUESTAS DE URGENCIA.
- 15-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 20.11.19.

Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la citada sesión, distribuida con la convocatoria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar el reseñado acta.

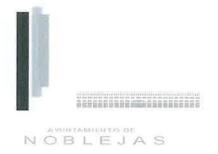
2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA COLOCACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES O ANÁLOGOS Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO-. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes o análogos y rodaje cinematográfico".





AYUNTAMIENTO DE M O B L E J A S

SEGUNDO-. Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiendo al público las citadas modificaciones con su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

El Sr. Luengo Raboso explica la finalidad de la medida en el marco del proceso de actualización normativa de los diversos sectores de la vida municipal, aglutinando igualmente en esta intervención los puntos 3 y 4 del orden del día, destacando la necesidad de regular correctamente el funcionamiento y superficie a ocupar por el mercado de abastos, derechos y obligaciones de los usuarios, delimitación de los espacios reservados a los vehículos afectos a aquel, etc. Anuncia el voto a favor del Grupo Socialista.

La Sra. García García-Baltasar pregunta si existe algún cambio sustancial con relación a la regulación vigente.

El Sr. Luengo Raboso contesta que se trata de una actualización normativa, si bien se prevé la existencia de una Comisión de control en esta materia así como una novedosa regulación del espacio a ocupar por los vehículos de los tenderos.

La Sra. García-Baltasar, oídas las anteriores explicaciones, manifiesta que votarán a favor.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes (once votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR COLOCACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES O ANÁLOGOS Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO-. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes o análogos y rodaje cinematográfico.



SEGUNDO-. Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento de los asistentes y por unanimidad de los asistentes (once votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR COLOCACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES O ANÁLOGOS Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

<u>ACUERDO</u>

PRIMERO-. Acordar la exigencia de la Tasa por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes o análogos y rodaje cinematográfico, así como aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, con el texto que figura en el expediente.

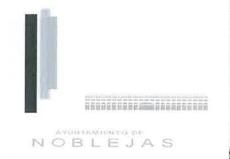
SEGUNDO-. Exponer al público los anteriores acuerdos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO-. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo".

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento de los asistentes y por unanimidad de los asistentes (once votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

5-. DACIÓN CUENTAS OBJETIVOS INTERVENCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2020.

Se da cuenta de la documentación obrante en el expediente correspondiente.





La Corporación queda enterada.

6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR NOBLEJAS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO-. Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Escolar de Noblejas.

SEGUNDO-. Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiendo al público las citadas modificaciones con su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

El Sr. Luengo Raboso informa que tras la constitución de la Corporación y, tras la primera reunión del órgano de referencia, se comprometió en su condición de Presidente y junto con la Concejala de Educación, a establecer un documento de regulación del mismo para su posterior elevación al Pleno. Prosigue diciendo que el documento no es sino una trascripción del documento facilitado al efecto por la Consejería de Educación, desglosando seguidamente su composición. Finaliza su exposición subrayando que se trata de un órgano consultivo sin facultades decisorias.

El Grupo Popular no hace uso del turno de palabra.

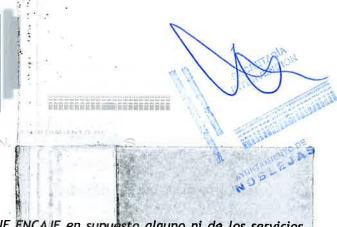
Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes (once votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO № 327/2019.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Dada cuenta de la nota de reparo nº 327/19, que formula la Intervención municipal en fecha 26 de noviembre de 2019, cuyo literal expresa:

"INFORMA: En relación con la factura nº 39/19, emitida por ABARJA DIBRA, S.L con C.I.F.: B45823309, por importe de 9.220,20 € (I.V.A incluido), EN CONCEPTO DE GRABACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE MISA CON OCASIÓN DE LA JORNADA DE LA JUVENTUD MARIANA VICENCIANA CELEBRADA EN NOBLEJAS.



1°.- Observamos que dicho gasto NO TIENE ENCAJE en supuesto alguno ni de los servicios municipales regulados en el artículo 26 LRBRL ni de la enumeración competencial prevista en el artículo 25 de dicho texto.

Es por ello que consideramos inadecuado el crédito que se pretende contraer a los fines de una institución como es un Ayuntamiento, al pretenderse asumir un coste derivado de una actividad ajena al mismo y gravemente perjudicial para el erario municipal las obligaciones económicas derivadas del mismo, provocándole con ello un quebranto.

Tampoco puede obviarse que bien pudiera el Ayuntamiento haber acudido a la actividad de fomento vía subvención nominativa que hubiera podido permitir a la Entidad privada de turno la asunción de aquella actividad sin menoscabo de la Ley.

2°.-Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada".

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar la nota de reparo nº 327/2019, que formula la Intervención municipal en fecha 26 de noviembre de 2019 y, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago".

El Sr. Luengo Raboso anuncio el voto favorable para el levantamiento del reparo en orden la tramitación del pago de los preparativos necesarios para la celebración del evento organizado por Secretariado Internacional de Noblejas de las Juventudes Marianas Vicencianas celebrado semanas atrás en la Bodega.

La Sra. García García-Baltasar anuncia, como viene siendo tónica habitual, votarán en contra del levantamiento del reparo, si bien quiere además que conste en acta que le resulta cuanto menos curioso que de los casi 370 reparos formulados, solo vengan al Pleno reparos que podrían calificarse de "susceptibles", recordando lo manifestado en otros Plenos por el Portavoz socialista en orden a que si lo señalaba una norma u otra norma. Ha preguntado a Alcaldes de Ayuntamientos de la zona y le informan que no tienen reparos, o escasamente 2 reparos como en Villatobas que formuló el actual Secretario-Interventor de Noblejas. Destaca que se han superado los reparos formulados el año pasado, si bien se ha enterado que en otros años alcanzaron los 600. Y dice "susceptibles" porque trajeron hace tiempo al Pleno el reparo del pago de una factura de gambas y bebida para una fiesta de los pensionistas, corriéndose la voz de que el Partido Popular no quería pagar esos gastos. Y lo mismo puede decirse del reciente caso del pago de una sepultura y tanatorio de un vecino. Y reitera la misma idea con relación al pago de las facturas del servicio de alzheimer que luego se verá. Eso se llama demagogia. Desconoce la intención o no de traer unos reparos sí y otros no, pues de los 370 reparos hay reparos sistemáticos de pagos de nóminas de personal todos los meses que también se podrían traer al Pleno, de facturas sin soporte contractual, sin seguir procedimiento; pero es que además han propuesto que tanto las Juventudes Marianas Vicencianas como otras asociaciones se





UBLEJAS

integren en el listado de subvenciones nominativas; subraya que no votan en contra del pago de facturas, de nada ni de nadie, sino de que las cosas se hagan mal.

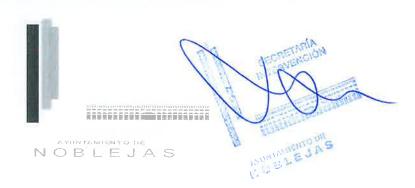
El Sr. Luengo Raboso matiza que lo que se transmita de su posicionamiento político dependerá no del Grupo Socialista sino del Grupo Popular, recordando que no fueron los primeros quienes acudieron a hablar con la familia para hacer demagogia política con el asunto del enterramiento; quiere subrayar que no se acudió a la técnica subvencional pues estamos hablando no de una asociación si no de una delegación, que no tiene número de identificación fiscal, pero es que además se produjo la despedida de Sor Carmen del Corral y la llegada de Sor Antonia, habiendo bastado con que hubieran preguntado sobre ello. Finaliza su exposición destacando que lo que piensen los destinatarios y los beneficiarios de este tipo de eventos, que en definitiva son los vecinos de Noblejas, y de su posicionamiento político dependerá de sus intervenciones y sobre todo de sus actitudes tras los que acontezca en este Pleno. El equipo de Gobierno estuvo al lado de ese evento y lógicamente no tendría sentido que ahora no votaran a favor del levantamiento del reparo.

El Sr. Secretario-Interventor toma la palabra para manifestar que su ánimo no es el de enmendar el trabajo de otros compañeros/as en sus Ayuntamientos, pero recuerda las Instrucciones del Tribunal de Cuentas al hilo de la contratación administrativa reiterada en el tiempo en virtud de contratos menores y la obligatoriedad de licitación. Ha podido comprobar en la Plataforma de Contratos del Sector Público las licitaciones y contrataciones menores publicadas por los Ayuntamientos de la Comarca de la Mesa de Ocaña, y lo propio con el Ayuntamiento de Noblejas y las diferencias son ostensibles. Obviamente el volumen de trabajo es importante para regularizar en tiempo toda la contratación administrativa del Ayuntamiento, pero la evolución ha sido notoria.

Prosigue destacando que la fijación del Orden del día corresponde legalmente a la Alcaldía, si bien es la Secretaría quien cierra los expedientes para su puesta a disposición e inclusión en aquel, por lo que no puede hablarse en ningún caso de una inclusión torticera de unos reparos y no de otros. Los reparos se elevan para su levantamiento al Pleno en los supuestos inexistencia e inadecuación de crédito, así como en los supuestos de falta de competencia. Por la propia experiencia de varios de los concejales/as presentes se han elevado siempre reparos por inadecuación del crédito propuesto a la naturaleza de la obligación a contraer, con la única excepción en el ejercicio 2018 de una factura a nombre de la mercantil Famiq, S.L para la cual no existía crédito, si bien previamente al Pleno correspondiente se había tramitado la oportuna modificación de crédito que hacía decaer la respectiva nota de reparo. Tampoco procederá la elevación de reparos al Pleno por incompetencia, al depender de los recursos ordinarios del presupuesto, siendo el 10 por 100 de los mismos, barrera legal para apreciar la competencia de la Alcaldía, del entorno de los 700.000 euros, cifra notablemente superior al ordinario de las facturas que eventualmente tramita el Ayuntamiento.

La Sra. García-Baltasar quiere aclarar que su postura será no votar en contra de los reparos del Secretario-Interventor.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 5 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.



8-. DACIÓN CUENTAS EXPEDIENTES MODIFICACIÓN CRÉDITO.

Se da cuenta al Pleno de los expedientes de modificación de crédito anexos en convocatoria.

La Corporación queda enterada.

9-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MOD. CRÉDITO 35/2019.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Ante la existencia de gastos para los que no existe consignación crediticia, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 35/19 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales	
Progr.	Económica					
151	60001	Adquisición de terrenos rústicos de interés municipal	0,00 € €	+ 50.000,00 €	50.000,00€	
151	60902	Adquisición de inmuebles urbanos de interés municipal	0,00 € 1 471.788,02 €		471.788,02	
		TOTAL		+ 521.788,02 €	521.788,02 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevos ingresos sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Presupuestado	Recaudado	Diferencia
- Apriloadion	Description	1 1 Coupuestado	necuududo	Dijerenciu



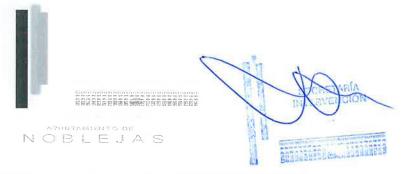


	Económica					
Сар.	Art.	Conc.				
2	29	290	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	40.000 €	94.890,57€	54.890,57€
3	31	31301	Piscina Municipal	9.000,00 €	12.168,57 €	3.168,57€
3	32	32101	Licencias urbanísticas	5.000,00 €	19.015,32 €	14.015,32 €
3	32	32201	Licencias Primera ocupación	3.000,00€	4.311,47 €	1.311,47 €
3	32	32902	Tasa actividades socioeducativas	7.000,00 €	9.742,00 €	2.742,00 €
3	33	331	Tasa entrada vehículos	4.000,00 €	4.041,73 €	41,73 €
3	33	336,01	Puestos y Barracas	5.000,00 €	5.101,34 €	101,34 €
3	33	338	Compensación Telefónica España	15.000,00 € 16.585,02		1.685,02 €
3	38	389	Otros reintegros por operaciones corrientes	0,00 € 388.610,50 €		388.610,50 €
3	39	397	Canon aprovechamientos urbanísticos	0,00 € 38.295,47 €		38.295,47 €
5	54	541	Arrendamiento fincas urbanas	9.000,00 €	10.714,91 €	1.714,91 €
5	55	554	Aprovechamientos agrícolas y forestales	35.000,00 €	50.211,12 €	15.211,12 €
			TOTAL INGRESOS			521.788,02 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
 - c) Que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".



El Sr. Luengo Raboso anuncia el voto favorable del Grupo Popular.



La Sra. García García-Baltasar pregunta por la financiación de la modificación, concretamente la partida referente al reintegro por operaciones corrientes así como el destino de la misma.

- El Sr. Luengo responde que se ajusta a las partidas fijadas por el Presupuesto, si bien manifiesta que se irán informando debidamente de las eventuales adquisiciones.
 - El Sr. Secretario informa que se trata de operaciones de regularización contable.
- La Sra. García García-Baltasar muestra su convencimiento de que el equipo de Gobierno conoce el destino de los creditos previstos, por lo que pide explicaciones para poder votar favorablemente.
- El Sr. Secretario informa que el equipo de Gobierno está interesado en la adquisición de diversas parcelas rústicas, y en cuanto a las parcelas urbanas, manifiesta el avanzado interés en la negociación con el Arzobispado para la adquisición de la Casa de Ramiro Valdés.
- La Sra. García García-Baltasar considera que era lógico que preguntara por el destino de la modificación, considerando positiva esa medida si es para ensanchar viales.
- El Sr. Presidente llama la atención sobre el peligro de que ciertas informaciones salgan a la luz pública sin que el precio haya sido fijado.
 - El Sr. Luengo Raboso aclara que ese inmueble es solo un 10 por 100 del total presupuestado.

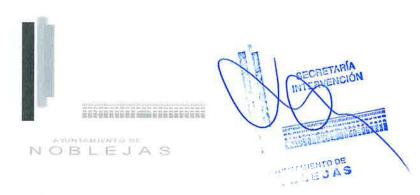
Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 5 abstenciones, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

- El Sr. Presidente manifiesta que sabía que no votarían a favor de la proposición.
- La Sra. García García-Baltasar replica que querrían conocer la finalidad de adquisición para todo lo presupuestado.

10-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROYECTO OBRAS REPARACIÓN Y MEJORA FRONTON EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

Dada cuenta del Proyecto de Obras denominado "Reparación y mejora del frontón en polideportivo municipal", elaborado por los Arquitectos Sres. D. Julio Gómez Martín y D. Javier Martínez-Atienza Rodrigo.



Disponiendo el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia del Pleno para: "ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos".

Vistos los antecedentes y documentación obrante en el expediente, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

"PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar el Proyecto de Obras denominado "Reparación y mejora del frontón en polideportivo municipal", con un importe de 39.518,95 € (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) + 8.298,98 € de I.V.A (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 47.817,93 € (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) I.V.A incluido".

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes (once votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

11-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO № 348/2019.

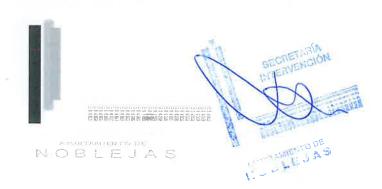
Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldia correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Dada cuenta de la nota de reparo nº 348/19, que formula la Intervención municipal en fecha 9 de diciembre de 2019, cuyo literal expresa:

"INFORMA: En relación con las facturas nº 290 a 297, 309, 311, 345 y 347 de 2019 emitidas por BENORT SOCIAL, S.L con CIF B45561909 por importe acumulado de 29.998,08 €, en concepto de gestión del servicio de Alzheimer de este Ayuntamiento.

19.- Nos encontramos ante unos gastos cuyas notas esenciales vendrían determinadas por:

- *que no tienen cobertura alguna en documento contractual.
- *que han superado el límite de la contratación menor a que refiere el art. 118 LCSP.
- *responden a un servicio para el que el Ayuntamiento no tiene competencia ni le ha sido delegada por la JCCM, titular de la misma, no habiéndose articulado tampoco los mecanismos previstos a tal fin por el artículo 7.4 LRBRL.
- **2º.-** En resumen, consideramos que no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2019, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.



A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 "Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado".

3º Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada".

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

<u>ACUERDO</u>

PRIMERO.- Levantar la nota de reparo nº 348/2019, que formula la Intervención municipal en fecha 9 de diciembre de 2019 y, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago".

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 5 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

12-. ACUERDO SI PROCEDE, SOBRE RESOLUCIÓN ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Visto el escrito de alegaciones presentado por el Grupo municipal Partido Popular (R.E 9.914/19) al acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020.

Vista la documentación obrante en el expediente y el Informe de Secretaría de fecha 17 de diciembre de 2019.

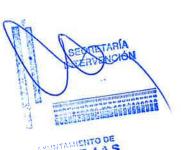
Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

<u>ACUERDO</u>

PRIMERO-. Inadmitir a trámite las alegaciones presentadas por el Grupo municipal Partido Popular (R.E 9.914/19) al acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, por falta de legitimación activa.

SEGUNDO-. Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el





ejercicio 2020.

TERCERO-. Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo para su entrada en vigor".

El Sr. Luengo Raboso anuncia el voto favorable del Grupo Socialista.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que han presentado unas enmiendas al Presupuesto que no se han tenido en cuenta por el mismo copia y pega que aducen siempre, que no están legitimados; anunciando que interpondrán a la conclusión del Pleno un recurso de reposición al respecto. Piensa que el 43 por 100 de los vecinos que votaron a favor del Grupo Popular están legitimados como para que sus representantes puedan presentar enmiendas, criticando la inexistencia de Comisiones informativas donde pudieran hacer valer su voz, así como el hecho que desde que nos convocan hasta la celebración del Pleno de Presupuestos solo trascurren 3 días, plazo insuficiente para estudiar el Presupuesto.

El Sr. Luengo Raboso considera demagogia barata la afirmación relativa al 43 por 100 de los vecinos, pues el Informe del Secretario manifiesta que no tienen legitimación en este ámbito, debiendo manifestar lo que se consideren oportuno en el Pleno de Presupuestos.

El Sr. Secretario toma la palabra para reiterar su postura, sugiriendo al Grupo Popular formule enmiendas antes del Pleno de Presupuestos, dado que las mismas deberán ser objeto de votación y recalcando que los motivos por los que pueden formularse alegaciones en sede de exposición pública que son los que marca la Ley de Haciendas Locales y a su juicio no concurren en el escrito presentado, por lo que entrando en el fondo serían susceptibles de rechazo. Sí coincide en la observación relativa al plazo de formación del Presupuesto antes del 15 de octubre, pero ruega comprensión ante el ingente volumen de trabajo que genera el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que Noblejas es el primer municipio que aprueba definitivamente su Presupuesto.

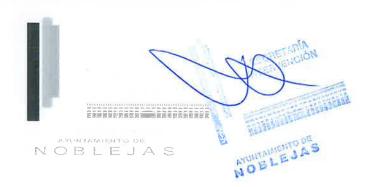
La Sra. García-Baltasar quiere matizar que no se va en contra de la persona y que se basan en doctrina.

El Sr. Alcalde interrumpe a la Concejala manifestando que nosotros no somos el Secretario, que cumple su función y que ellos apoyan.

La Sra. García García-Baltasar prosigue su exposición para reiterar que un presupuesto de este calibre no puede estudiarse en tres días para presentar enmiendas en tiempo y forma.

El Sr. Luengo Raboso niega tal afirmación, recordando que en el pasado el Grupo Popular ha presentado en sede de aprobación inicial alegaciones que se tuvieron en cuenta y aprobaron.

La Sra. García García-Baltasar replica que sólo una.



El Sr. Luengo Raboso contesta que de estas enmiendas nada dijeron en Pleno de Presupuestos, es más, ahora parece que no podrían ni prosperar, no solo por cuestiones de forma sino también de fondo.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 5 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

13-. DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada.

14-. PROPUESTAS DE URGENCIA.

El Sr. Presidente toma la palabra para manifestar que en el marco de las competencias locales no ha leído en la Ley de Bases norma que diga que las propuestas presentadas por el Grupo Popular se encuentran dentro de dicho marco; añade que no cree que sean de urgencia ni siquiera que nos competa hablar de estos temas; son propuestas que ya se han estudiado en el parlamento nacional y regional, por lo que mientras él sea Presidente, no se va a convertir el Pleno en campo de discusión ideológica en torno a temas regionales o nacionales, añadiendo que ese altavoz, esa forma de hacer oposición del Partido Popular no le parece la más adecuada.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 5 votos en contra, Grupo PP), acuerdan no aprobar la urgencia de las tres propuestas, cuyo literal a continuación se refleja.



El Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Noblejas, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal para su aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

En CLM hay cerca de 150.000 trabajadores autónomos que, con enorme esfuerzo y dedicación, levantan cada día la persiana de su negocio. Estos autónomos dan trabajo, a su vez, a más de 40.000 personas, ya que aquellos que necesitan personal contratan, por lo general, entre 1 y 5 trabajadores.

Por desgracia, la ralentización económica que se está produciendo en España en general y en Castilla-La Mancha, en particular, está generando que la tendencia positiva de 2018 se haya truncado y que la destrucción de empleo autónomo en nuestra región en los primeros meses del año haya sido constante, cuestión que requiere de actuaciones inmediatas que frenen esta preocupante situación.

Solo en el primer cuatrimestre de este año, Castilla-La Mancha perdió cerca de 700 autónomos, lo joue evidencia que las ayudas que actualmente ofrece la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sean totalmente insuficientes e ineficaces para mantener e impulsar el empleo autónomo.

Es más; dichos datos ponen en tela de Juicio la actuación de la propia Dirección General de Trabajo Autónomo creada por el ejecutivo autonómico en esta legislatura y demuestra, no solo que ha resultado un auténtico fiasco, sino que ha puesto de manifiesto lo que era realmente desde el princípio: una operación más del marketing improductivo al que nos tiene acostumbrados el gobierno regional.

Unido a esto, las Comunidades Autónomas de nuestro entorno están realizando una apuesta real y decidida por el emprendimiento, el autoempleo y el trabajo autónomo, incrementando las ayudas y otorgando mayores subvenciones para apoyar, mantener y fomentar la creación de empleo de este importante sector con especial incidencia en el comercio, la industria, la hostelería, la construcción y las actividades profesionales. De igual forma, están articulando medidas de apoyo y protección social cuando se ven obligados a cesar en su actividad y estableciendo ayudas que les concedan una segunda oportunidad de acometer una nueva andadura empresarial o profesional.

Por tanto, se hace necesario actuar ya y adoptar medidas de choque inmediatas en nuestra región en relación con los emprendedores y los trabajadores autónomos porque de lo contrario es más que previsible, desgraciadamente, que se produzca una pérdida Irreparable de empleo en este importante colectivo social y económico.

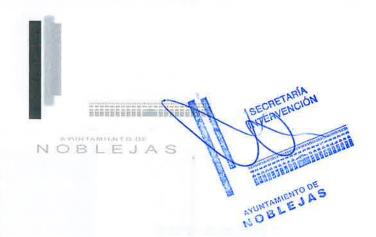
1

10

1

\$ 992 | 4

1 1 6



(populares

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la implantación inmediata de las siguientes medidas:

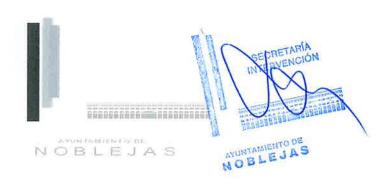
- Puesta en marcha de una tarifa plana regional para los nuevos autónomos y emprendedores que prolongue hasta los 24 meses la tarifa plana de 50 € en la cotización a la seguridad social y hasta los 30 meses en los municiplos que sufran despoblación.
- 2. Creación de un plan personalizado de pago de tasas e Impuestos de ámbito autonómico para los autónomos, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el momento que dispongan de mayor liquidez.
- 3. Supresión, durante los dos primeros años, de la cuota de autónomos a jóvenes menores de 30 años que decidan abrir un negocio. En los dos siguientes se bonificará la cuota.
- 4. Incremento hasta los 10.000 € de las ayudas a los autónomos que contraten un empleado por tiempo indefinido, lo cual fomentará el empleo y ayudará a los trabajadores autónomos a conciliar la vida personal, familiar y laboral.
- 5. Establecimiento de las siguientes medidas de protección social y segunda oportunidad para aquellos autónomos y emprendedores que se vean obligados a cerrar sus negocios y para aquellos que quieran volver a empezar:
 - a) Ayuda de 450 € durante 6 meses para aquellos autónomos que agoten su prestación por cese de actividad.
 - b) Ayuda complementaria de 200€ más, durante 12 meses, para aquellos que quieran volver a poner en marcha un negocio.

En Noblejas, a 18 de Diciembre de 2019.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Fdo.: Mª Castellar García García-Baltasar

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS







PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS, EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Noblejas, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no pueden ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º," Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza." en su titulo Primero" De los derechos y deberes fundamentales". No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vígencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

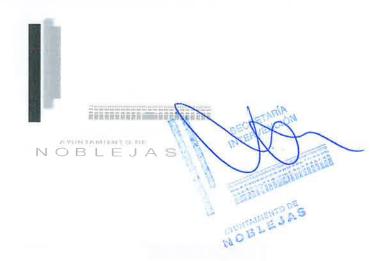
Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que " los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos" han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Noblejas, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

 Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 279, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.



(populares°

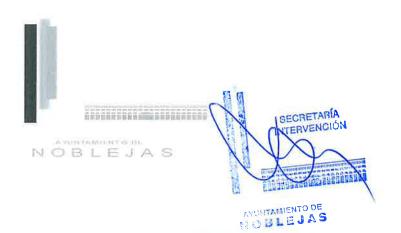
- Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
- 3. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.
- 4. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad
- Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.
- 6. Respetar y cumplir el Art 27º3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus proplas convicciones.
- Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.
- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, deflenda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.

En Noblejas, a 18 de Diciembre de 2019

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Fdo.: Mª Castellar García García-Baltasar

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS







El Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Noblejas, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal para su aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

Numerosos organismos nacionales e internacionales, como el propio Banco de España o el Fondo Monetario Internacional (FMI) están haciendo públicas una serie de previsiones económicas preocupantes que apuntan tanto a un estancamiento global, como a una recesión de nuestra economía nacional, en particular.

Es evidente que existe una ralentización en la economía española que está haciendo modificar a la baja incluso las expectativas de crecimiento para los próximos ejercicios. La solución para atajar ésta situación no se encuentra en la negación de la realidad, ni pasa por decir "que estamos en la champions league de la economía" o que existen falsos "brotes verdes". De todos es conocida la gravisima crisis a la que nos condujo tan irresponsable actitud.

En Castilla-La Mancha, hoy, tenemos una situación preocupante, un panorama vulnerable que puede verse agravado, aún más, si el horizonte económico nacional e internacional se oscurece.

Castilla-La Mancha tiene hoy 163.000 parados, un 16,4%, más de 2 puntos por encima de la media nacional y es la 4° comunidad autónoma con mayor tasa de desempleo.

Hoy, en nuestra región, uno de cada seis castellano manchegos se encuentra en situación exclusión social, esto es, 326.000 personas y de ellas 127.000 sufren exclusión severa.

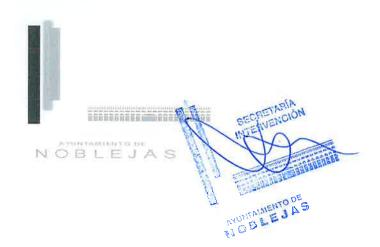
Hoy, en Castilla-La Mancha, los precios suben más rápido que en el resto de España lo que nos ha hecho perder más de 660€ al año de poder adquisitivo en los dos últimos años.

Y hoy en nuestra tierra, se hunde el índice de confianza empresarial para el cuarto trimestre de este año en más de 3 puntos, muy por encima de la media nacional. Castilla-La Mancha es una de las cuatro comunidades autónomas donde más empresas se destruyen. Se crea casi un 10% menos de tejido empresarial. Y nuestra región ha perdido 1.000 empleos en el sector de la construcción en el último año.

Todos estos indicadores y muchos más evidencian la vulnerabilidad de nuestra región por las equivocadas políticas que se aplican, así como la falta de iniciativa y ambición de sus actuales gobernantes autonómicos para convertirla en un referente y en un auténtico polo de atracción de empresas y creación de empleo.

A todo esto se une que, Comunidades Áutónomas de nuestro entorno, como Madrid y Andalucía, ya están adoptando medidas económicas y sociales de gran calado, medidas de choque aplicables en sus presupuestos del próximo año, sobre todo en materia de reducción de impuestos, a fin de atraer inversión, aumentar el consumo y propiciar, en su tierra, la creación de puestos de trabajo.

Nuestra obligación, en beneficio de los vecinos de Castilla-La Mancha que representamos, es no quedarnos atrás, actuar ya y adoptar medidas valientes que cambien el rumbo económico de nuestra región, nos pongan a la vanguardia de las Comunidades Autónomas y nos conviertan en un referente para la inversión y el empleo.



(populares*

Además, nos encontramos en el momento de redacción definitiva de los presupuestos autonómicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el próximo año 2020, por lo que es factible su modificación y mejora.

Es el momento, por tanto, de acometer la bajada de impuestos más importante que nunca se haya realizado en nuestra región: una reducción impositiva que suponga un revulsivo económico, ponga el dinero en el bolsillo de los ciudadanos, propicie un aumento del consumo y una mayor inversión; reactive el tejido productivo, comercial e industrial, suponga un imán para atraer capital y empresas que creen puestos de trabajo estables y de calidad en Castilla-La Mancha y, además, evite el efecto frontera con las comunidades de nuestro entorno.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

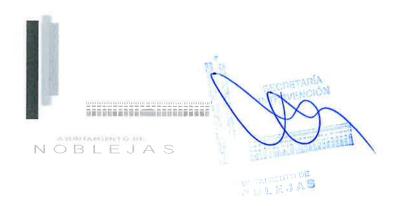
Primero: Instar a la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha a modificar la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del IRPF (Capítulo I, Sección 1ª, artº 13 bis de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de medidas tributarias de Castilla-La Mancha) de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Base liquidable Hasta€	Cuota integra €	Resto base liquidable Hasta€	Tipo aplicable %	
0	0	12.450,00	8,50	
12.450,00	1.058,25	5.257,20	10,70	
17.707,20	1.620,77	15.300,00	12,80	
33.007,20	3.579,17	20,400,00	17,40	
53.407,20	7.128,77	En adelante	20,50	

Esto supone una reducción de entre 6 y 12 puntos en la base liquidable de los tres últimos tramos y de entre 1 y 2 puntos en los distintos tipos impositivos de cada uno de ellos, sumando más de 7 puntos de reducción en su conjunto y equiparándonos a la Comunidad de Madrid.

Segundo: Instar a la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha a la práctica eliminación del Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones (Capitulo I, Sección 2ª, artº 21 y ss. de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de medidas tributarias de Castilla-La Mancha) aprobando una bonificación general del 99% y el 100% para las rentas más bajas o cuando se trate de bienes destinados a una actividad empresarial generadora de empleo.

<u>Tercero:</u> Instar a la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha a modificar el tipo de gravamen vigente del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (Capítulo I, Sección 3ª, artº 19 y ss. de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de medidas tributarias de Castilla-La Mancha) reduciéndolo del 9% actual al 6% (3 puntos menos) e, igualmente, el tipo reducido para la transmisión de inmuebles que tengan por objeto la adquisición de primera vivienda habitual del 6% actual al 4% (2 puntos menos).



(populares°

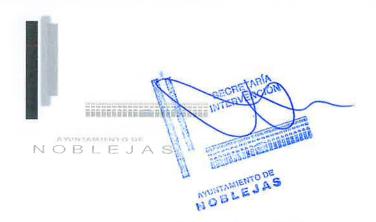
Cuarto: Instar a la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha a modificar el tipo de gravamen vigente del Impuesto de Actos Juridicos Documentados aplicado con carácter general (Capítulo I, Sección 3ª, artº 21 y ss. de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de medidas tributarias de Castilla-La Mancha) reduciéndolo del 1,5% al 0,75% (la mitad del porcentaje actual).

Quinto: Instar a la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha a eliminar de forma progresiva a lo largo de la presente legislatura el tipo autonómico del Impuesto Especial de Hidrocarburos establecido en la Disposición Adicional única de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de medidas tributarias de Castilla-La Mancha) desde los 48 € por mil litros actuales hasta su completa desaparición en 4 años.

En Noblejas, a 18 de Diciembre de 2019.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Fdo.: Mª Castellar García García-Baltasar



15-. RUEGOS Y PREGUNTAS.





Preguntas del Grupo Municipal Popular para el Pleno Ordinario del día 20 de Diciembre-de 2019

Mª Castellar García García-Baltasar, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Noblejas, en nombre de dicho Grupo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Réglmen Jurídico de las Entidades Locales, vengo por medio del presente escrito, a formular por escrito y con más de veinticuatro horas de antelación a la celebración del Pleno convocado para el 20 de Diciembre de 2019, para su contestación en el mismo por parte del Alcalde, las siguientes preguntas:

EN RELACIÓN A LA FIRMEZA DEL AUTO JUDICIAL DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019, EN EL PROCEDIMIENTO PSE PIEZA SEPARADA DE EJECUCION 32/2010-I DIMANANTE DEL PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 223/2006 Y DILIGENCIA DE ORDENACION DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2019, Y COMO CONSECUENCIA A LA PREGUNTA PLANTEADA CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

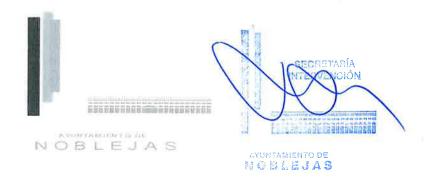
- 1. ¿QUE EMPRESA TIENE ADJUDICADO EL SERVICIO DE ESTE TRABAJO DE CAMPO? SE SOLICITA EL NOMBRE DE LA EMPRESA
- 3. ¿CUAL ES LA CANTIDAD EXPRESADA EN EUROS QUE ESTA ASIGNADA AL MISMO? SE SOLICITA LA CANTIDAD EXACTA EN EUROS
- 4. ¿ EN QUÉ PARTIDA PRESUPUESTARIA ESTÁ RECOGIDA LA ASIGNACIÓN? SE SOLICITA LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CONCRETA NO SU BOLSA DE VINCULACIÓN

Noblejas, 18 de Diciembre de 2019

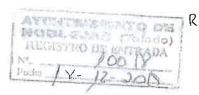
Portavoz Grupo Municipal Popular

Att. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

El Sr. Luengo Raboso manifiesta que estas mismas preguntas ya fueron contestadas en un Pleno anterior, por lo que se dan por respondidas.







Preguntas del Grupo Municipal Popular para el Pleno Ordinario del día 20 de Diciembre-de 2019

Mª Castellar García García-Baltasar, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Noblejas, en nombre de dicho Grupo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo por medio del presente escrito, a formular por escrito y con más de veinticuatro horas de antelación a la celebración del Pleno convocado para el 20 de Diciembre 2019, para su contestación en el mismo por parte del Alcalde, las siguientes preguntas:

SE HAN PRESENTADO ESCRITOS AL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO CON FECHAS 7 DE OCTUBRE DE 2019 Y 31 DE OCTUBRE DE 2019 SOLICITANDO UNA COPIA DE LAS GRABACIONES AUDIOVISUALESQUE SE REALIZAN EN LOS PLENOS.

IGUALMENTE, SE HA PRESENTADO ESCRITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019 SOLICITANDO ESAS MISMAS GRABACIONES.

NINGUNO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS HA TENIDO RESPUESTA NI CONTESTACIÓN ALGUNA POR NINGÚN MEDIO.

SEGÚN EL ARTÍCULO 77 DE LA LBRL, LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES TIENEN DERECHO A OBTENER DEL ALCALDE O DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CUANTOS ANTECEDENTES, DATOS O INFORMACIONES OBREN EN PODER DE LOS SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN Y RESULTEN PRECISOS PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCIÓN.

LA SOLICITUD DEBERÁ SER RESUELTA MOTIVADAMENTE EN LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA PRESENTADO, ENTENDIÉNDOSE ACEPTADA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, CUANDO EN EL ANTERIOR PLAZO NO SE DICTE RESOLUCIÓN EXPRESA DENEGATORIA

ASIMISMO, SE CONTEMPLA QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PRECISE PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE CONCEJAL REQUERIRÁ SOLICITUD PREVIA, PERO NO CABE DENEGACIÓN

- 1.- ¿POR QUÉ NO RECIBE EL GRUPO POPULAR CONTESTACIÓN ALGUNA A LAS SOLICITUDES EFECTUADAS?
- 2.- ¿CUANDO VAN A HACER ENTREGA AL GRUPO POPULAR DE LAS GRABACIONES AUDIOVISUALES DE LOS PLENOS CELEBRADOS HASTA LA FECHA DE HOY?

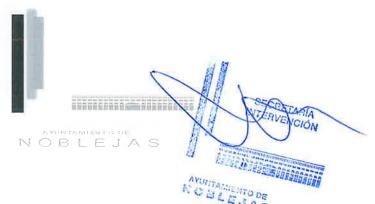
Noblejas, 18 de Diciembre de 2019

Portavoz Grupo Municipal Popular

Att. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

nte en el ficulistro Mercandil de Tobada, Tomo 1591, Fallo 171, Hoja TOBAGO Inscripción 15

Plaza José Bono, 1 45350 NOBLEJAS (Toledo) Teléfono 925 140 281 Fax 925 140 309 www.noblejas.es



El Sr. Luengo Raboso da lectura al siguiente documento:

ABARJA DIBRA, S.L.

Of Fuente Nueva, 6 5° D CP 45006 TOLEDO Tel 925 050846 CIF: 845823309

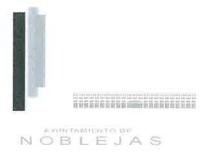
Don Ricardo Garrido Notario con DNI en nombre y representación de la mercantil Abarja Dibra SL con CIF B45823309, mediante el presente mail, y tras haber sido informado del contenido de los escritos presentados por los concejales del Partido Popular de Noblejas dirigidos al Ayuntamiento de Noblejas, dice:

Que todo el material gráfico y las alocuciones que constituyen el material para la claboración de los vídeos de comunicación institucional del Ayuntamiento de Noblejas, pertenecen a la mercantil Abarja Dibra, por lo que no puede ser entregado, salvo que sea solicitado por via judicial.

Que cualquier otra comunicación dirigida hacia mi persona, hacia la mercantil, o hacia el Ayuntamiento de Noblejas en este sentido que pueda cuestionar la independencia profesional y la objetividad profesional de esta mercantil, será puesta en conocimiento de los abogados de la misma a los efectos de llevar a cabo el ejercicio de cuantas acciones judiciales considere, en la defensa de mis derechos.

Atentamente.

Ricardo Garrido Notario



La Sra. García García-Baltasar formula oralmente un ruego haciéndose eco de lo manifestado por varios vecinos en orden a que el cementerio tenga un horario, pues se están produciendo actos vandálicos en municipios vecinos, concretamente en Ontígola.

El Sr. Presidente agradece el celo de esos vecinos, si bien subraya que el Ayuntamiento de Noblejas ha tenido durante 40 años la puerta del cementerio abierta, pues jamás ha habido actos vandálicos. Considera que, aunque se pusiese un horario, no se evitarían los riesgos sin levantar un muro de diez o quince metros. Agradece, no obstante, el ruego.

El Sr. Presidente termina la sesión felicitando las Pascuas a todos/as las presentes, informando de los cortes de luz acaecidos en la noche de ayer, que según les han informado responsables del servicios han podido obedecer a actos de sabotaje, rogando a los miembros de los Grupos Políticos apaguen sus teléfonos móviles en las sesiones Plenarias para evitar problemas como los de hoy con la megafonía.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve. Doy fe.

Nō Bō

EL ALCALDE

DLEDO

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

SECRETARIA ENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido por veinticinco folios y un anexo. DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

AYUNTAMIENTO DE MOBLEJAS



ANEXO

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCION EJERCICIO 2020 AYUNTAMIENTO NOBLEJAS

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO
- III. REGULACIÓN JURÍDICA
- IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN
- V. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2020
- 1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:
- 1.1- Ayuntamiento:
- A-En relación con el estado de gastos del Presupuesto general:
- * En materia de personal: análisis de las contrataciones temporales del personal al servicio del Ayuntamiento de Noblejas en 2019.
- * En materia de subvenciones: verificación de la justificación de las subvenciones concedidas a la Asociación Santa Cecilia de Noblejas en el año 2019.
- B- En relación con el estado de ingresos del Presupuesto general:
- En materia de ingresos: análisis de los ingresos derivados de la Escuela Municipal de Fútbol de Noblejas.
- 2. Auditoría de cuentas: -
- VI. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.
- VII. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.

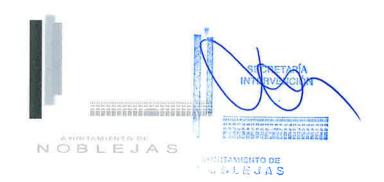
I-INTRODUCCION.

El Sector Público Local de Noblejas está integrado por el Excmo Ayuntamiento de Noblejas, sin que tenga entidades dependientes del mismo.

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento, clasificándose el mismo en dos tipos:

-FUNCIÓN INTERVENTORA

Se ejercerá sobre: Excmo Ayuntamiento de Noblejas.



Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se vienen ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de la fiscalización en su caso podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

-CONTROL FINANCIERO.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentarán en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, eficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

a-Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo).

Se ejercerá sobre: Excmo. Ayuntamiento de Noblejas.

b. Auditoría Pública: -



II -ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control se ejercerá directamente por la Intervención municipal.

III-REGULACION JURÍDICA.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

-Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor.(en adelante RD 424/2017).

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

IV-AMBITO SUBJETIVO.





L		FUNCION INTERVENTORA	co	ERO	
			CONTROL PERMANENTE	AU	DITORIA
				DE CUENTAS	CUMPI MIENTO
	AYUTAMIENTO	SI	SI	NO	NÞ

ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2020.

- 1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:
- 1.1- Ayuntamiento:

A-En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

- * En materia de personal: análisis de las contrataciones temporales del personal al servicio del Ayuntamiento de Noblejas en 2019.
- * En materia de subvenciones: verificación de la justificación de las subvenciones concedidas a la Asociación Santa Cecilia de Noblejas en el año 2019.
 - B- En relación con el estado de ingresos del Presupuesto general.
- * En materia de ingresos: análisis de los ingresos derivados de la Escuela Municipal de Fútbol de Noblejas.

VI-EJECUCION DE ACTUACIONES.

Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
 - b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
 - c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
 - e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
 - f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.



g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

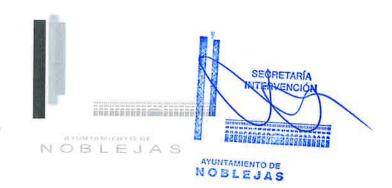
Para la aplicación de los procedimientos de a ditoría podrán desarrollarse, entre otras , y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
- b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes infórmáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.
- c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.
- e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.
 - g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

VII-RESULTADOS.

El resultado de las actuaciones de control financiero se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Todos los informes provisionales (a excepción de la fiscalización de justificación subvenciones) serán remitidos a los órganos gestores afectados, para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.



Los informes definitivos de control financiero, serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y al Alcalde, así como a través de este último, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. En el caso de la fiscalización de justificación subvenciones sólo se elaborará un informe por la Intervención dictándose Decreto al respecto, de ambos se dará cuenta al Pleno.

La rendición de cuentas de los informes citados constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Al amparo de los citados informes definitivos, se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en el Control Financiero que se realizare en 2019.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen

NOTA-. Plantea COSITAL en qué casos sería necesario aprobar un Plan de Control Financiero cuando se aplique el modelo simplificado de control.

Como se adelantaba en el punto primero, en un modelo de control de régimen simplificado el Plan de Control Financiero debe elaborarse cuando existan entes que deban ser sometidos a auditoría de cuentas, tal y como recoge el artículo 29.3.A) RDCIEL y cuando exista una obligación legal de llevar a cabo determinadas actuaciones de control.

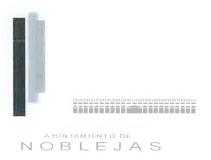
En este sentido, se reitera que son actuaciones de control financiero establecidas por normas legales que deben realizarse anualmente con carácter obligatorio:

- La establecida en la disposición adicional 3^a de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público, (que se reproduce en el artículo 32.1 f. del RDCIEL)

Las incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica.

Cabe añadir, que tanto la elaboración del plan de control financiero, como la selección de controles sobre la base de un análisis de riesgos y su inclusión en el plan anual de control financiero es una competencia exclusiva del órgano de control no debiendo someterlo a aprobación del Presidente ni del Pleno de la Corporación.

Únicamente, tal y como establece el artículo 31.4 del RDCIEL, una vez elaborado se remite al pleno a efectos informativos.



Por tanto, ni el modelo de control (simplificado u ordinario) ni el plan anual de control financiero han de ser aprobados por el presidente o el Pleno de la corporación. Únicamente, a efectos del modelo de control, debe ser objeto de aprobación por el Pleno:

- La decisión de aplicar el régimen de fiscalización previa de requisitos básicos en materia de gastos (artº 13.1 RDCIEL).

-La decisión de sustituir la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad (artº 9.1 RDCIEL).

-Los extremos adicionales a los establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de función interventora en régimen de requisitos básicos (artº 13.2 c RDCIEL).

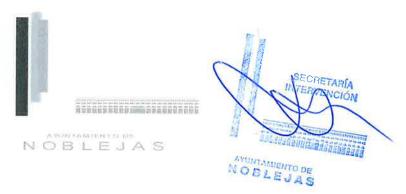
Lo que se informa a los efectos oportunos.

Noblejas, 27 de noviembre de 2019

El Secretario-Interventor. Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

SECRETARÍA

LULLEJAS







ENMIENDAS PARCIALES QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS AL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Noblejas, conforme a lo previsto en el artículo 97.5 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal las siguientes enmiendas parciales al Presupuesto General para 2020 presentado por la Alcaldía

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para poder solicitar enmiendas parciales en alguno de los puntos que se plantean en el Presupuesto General se han tenido en cuenta dos aspectos:

- 1º.- La situación social y económica del municipio, porque consideramos que en el presupuesto de gastos presentado hay partidas que tienen que ser minoradas y partidas que tienen que ser suprimidas para un mejor ajuste económico en los gastos
- 2º.- Los tipos impositivos que gravan los impuestos, por las ultimas aprobaciones de ordenanzas municipales con el voto en contra del Partido Popular, e incrementan los ingresos que no sería necesario si se redujera el presupuesto de gastos.

Por eso nos vemos en la obligación de presentar las siguientes enmiendas a los puntos que se refieren a continuación:

ENMIENDA PRIMERA

INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como en años anteriores este Grupo Municipal denuncia la constante vulneración de los plazos legales establecidos para la formación y aprobación de la Cuenta General de los Presupuestos. Estos presupuestos han sido aprobados inicialmente con los votos de los Concejales del Grupo Socialista, en el Pleno Extraordinario del pasado 20 de Noviembre del 2019.

Según el artículo 168.4: "Sobre la base de los presupuestos y estado de la previsión a que se refieren los apartados 1,2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el apartado1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución".





ENMIENDA SEGUNDA

INCUMPLIMIENTO DEL EXAMEN POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

JUSTIFICACIÓN: Incumplimiento conforme al artículo 127.2 del ROF: "Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que debe aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de las entidades locales" y el artículo 127.3 del ROF, donde se hace referencia a que la Comisión Especial de Cuentas actúa como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

El Grupo Municipal Popular dispuso de menos de tres días para el estudio de los presupuestos para el año 2020, antes de ser pasados para su aprobación provisional por el pleno extraordinario, lo que muestra una fatta de consideración hacia la labor legítima de la oposición.

SE PROPONE que antes de su aprobación, tanto inicial como final, el presupuesto y las alegaciones si las hubiera, pasen por la Comisión Especial de Cuentas y que esta actúe como Comisión Informativa Permanente para los casos anteriormente citados.

ENMIENDA TERCERA

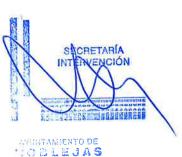
INCUMPLIMIENTO SECCIÓN DE PERSONAL

JUSTIFICACIÓN: Se viene observando como se viene cambiando sucesivamente, año tras año, en la Relación Presupuestaria de Personal, las denominaciones de los trabajadores en su tipo de denominación contractual, pasando de laboral interino a laboral temporal.

Para este grupo se puede estar produciendo un posible fraude de ley en la utilización de diferentes contratos, utilizando la contratación temporal en algunos casos, cuando el fin es la cobertura de una vacante de carácter indefinido.

Hay que resaltar los principios comunes, relativos a este tipo de contratos, entre ellos la excepcionalidad, de esta relación de contratos, pues siempre ha de existir una causa objetiva y razonada que justifique la temporalidad del contrato tal y como indica el Estatuto de los Trabajadores (ET) en su artículo 15.1.2. El principio de tipicidad, derivado de la reserva del artículo 35.2 de la Constitución Española (CE) y que está recogido en el artículo 15.9 del (ET), que delimita claramente los supuestos de la contratación temporal y habilita a los reglamentos para completar la regularización legal. El principio de casualidad, el que es necesario que concurra una causa objetiva especificamente prevista para cada una de las modalidades contractuales que justifique la temporalidad de la misma, por lo que no basta únicamente con la voluntad de las partes. El último de los principios hace referencia al establecimiento de unas normas de derecho que regulen los contratos temporales y la prohibición de que normas de rango inferior como los convenios puedan alterar o crear nuevas modalidades contractuales.







El artículo 11.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dice: "Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios para las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal".

La denominación de la relación de personal en presupuestos anteriores ha sido:

Año 2015 Personal Laboral Interino

Año 2016 Personal Laboral Interino

Año 2017 Personal Laboral Temporal

Año 2018 Personal Laboral Temporal

Año 2019 Personal Laboral Temporal

Creemos que este estado de precariedad que vienen sufriendo la mayoría de los trabajadores del Ayuntamiento tiene que ser subsanado y que según la jurisprudencia establecida y el estatuto básico del empleado público, todos aquellos trabajadores que llevan cubriendo necesidades permanentes y duraderas ajenas a la finalidad previa del contrato utilizado como temporal pasen a considerarse como personal laboral indefinido y que así dichos trabajadores puedan estar ligados a la plaza vacante que vienen cubriendo año tras año, con los consiguientes beneficios que este tipo de contrato indefinido suponen para los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, desapareciendo el estado de precariedad que hasta el momento tienen, como hemos dicho anteriormente.

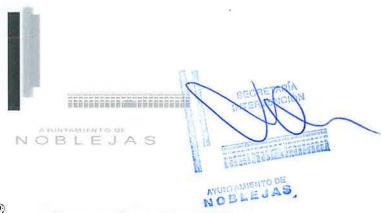
A esto hay que añadir todos los reparos efectuados por la Secretaría del Ayuntamiento en relación al abono de nóminas por muchos de estos contratos, donde no se cumplen ninguno de los principios regulados por ley para su contratación.

SE PROPONE LA NORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO así como la creación de Ofertas de Empleo Público para cubrir las plazas vacantes cumpliendo con los principios de igualdad, transparencia y publicidad regulados por ley, creando también bolsas de trabajo para cubrir posibles bajas o situaciones excepcionales de contratación.

ENMIENDA CUARTA

DISMINUCIÓN DE LA PARTIDA 161.221.01 "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE" CON UNA CUANTÍA INICIAL DE 1.440.000 EUROS

JUSTIFICACIÓN: Consideramos que con una cuantía de 1.200.000 Euros de gasto quedaría justificado el gasto por este concepto que anualmente conlleva el abastecimiento de agua a la población.





Es significativo que se prevea ingresar, por este mismo concepto, 1.100.000 Euros y sin embargo, se contemple un gasto de 340.000 Euros más.

Para poder tener presupuestado un mayor gasto ante posibles nuevos abastecimientos:

SE PROPONE LA ASIGNACIÓN A LA PARTIDA 161.221.01 DE 1.200.000 EUROS sin perjuicio de que ante mayores gastos por grandes abastecimientos esta partida sufriera cualquier modificación presupuestaria contemplada por ley.

ENMIENDA QUINTA

AUMENTO DE LA PARTIDA 338.48 "ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA STMO. CRISTO DE LAS INJURIAS" CON UNA CUANTÍA INICIAL DE 18.000 EUROS

JUSTIFICACIÓN: Un pueblo se distingue por sus fiestas y tradiciones y Noblejas y sus fiestas patronales de Mayo han sido y son un referente comarcal de tradición, fervor y diversión, pero también tienen que continuar siéndolo.

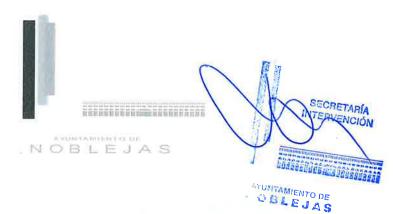
Nos encontramos que en los últimos años, la conciliación laboral y familiar de los vecinos de Noblejas no permite tener la disponibilidad necesaria para poder afrontar la preparación, tanto económica como humana, de las fiestas patronales, por todo lo que ello conlleva.

Consideramos que quizás ha llegado el momento de replantearnos que este arduo trabajo, que durante muchas décadas ha sido llevado a cabo por vecinos de la localidad, con la ayuda técnica y económica del Ayuntamiento, debe de ser estudiado para encontrar soluciones que redunden en la celebración de las fiestas patronales. Soluciones y trabajo, colaborando económicamente con mayor dotación y con mayor disposición humana, sin interferir en las atribuciones y capacidades que tienen los miembros de la Asociación, más bien junto a ellos, creando un marco de trabajo común pero a la vez independiente.

Esta justificación no se traduce en un total intervencionismo del Ayuntamiento ni en una politización partidista de la Asociación Cultural. Más bien, es una justificación de una realidad sobre la que si no se decide actuar conllevará el menoscabo o la desaparición de las tradicionales fiestas.

Y más aún, cuando con respecto al presupuesto de 2019, la partida presupuestaria de Fiestas Populares y Festejos 338.226.99 con un presupuesto de 70.000 Euros tiene una dotación en este presupuesto de 2020 de 92.000 Euros, y no va destinado a cubrir las fiestas del mes de Mayo.

SE PROPONE EL AUMENTO DE LA PARTIDA 338.48 A 130.000 EUROS para la Asociación Cultural Recreativa Stmo. Cristo de las Injurias para la celebración de las fiestas patronales de Mayo e igualmente se propone que entre ambas instituciones se proceda a elaborar un marco de trabajo.





ENMIENDA SEXTA

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y ELIMINACIÓN DE LA PARTIDA 920.48 "AYUDA SEGURO SALUD EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CON UNA CUANTIA INICIAL DE 8.000 EUROS

JUSTIFICACIÓN: En el apartado Segundo del Anexo de las Bases de Ejecución se detallan cantidades para la concesión de subvenciones, que vienen recogidas con su correspondiente partida presupuestaria.

En el caso de la partida 920.48 se presupuestan 8.000 euros para ayuda al seguro de salud de los empleados públicos municipales. Este grupo considera que este concepto no puede ser recogido como subvención, tratándolo de igual forma que cualquier otra subvención que se destina a cultura, deporte, fomento de las tradiciones populares... Además de considerarlo un concepto innecesario que tiene que asumir el Ayuntamiento sin ningún tipo de justificación nada más que dotar a los empleados del mismo de un seguro privado a costa de los impuestos del resto de vecinos.

Igualmente, se viene reiterando todos los años anteriores la necesidad de incluir en ese listado de beneficiarios a instituciones, asociaciones o grupos que, al igual que los que están incluidos, forman parte del día a día del municipio con sus iniciativas: Asociación de Teatro La tarima, Juventudes Marianas Vicencianas, ASFADE. Estas asociaciones tendrían cabida económica más que adecuada con la eliminación de los 8.000 euros antes mencionados.

SE PROPONE LA INCLUSIÓN en la relación de beneficiarios de subvenciones a las Asociaciones y Grupos anteriormente mencionados con una dotación económica similar a las asociaciones incluidas en la relación y LA ELIMINACIÓN de la Ayuda para el Seguro de Salud de los Empleados por importe de 8.000 Euros.

ENMIENDA SÉPTIMA

ELIMINACIÓN DE LA PARTIDA 338.227.99 "CONTRATO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA" CON UNA CUANTÍA INICIAL DE 22.000 EUROS

JUSTIFICACIÓN: Dentro del marco de legalidad y normalización en las contrataciones y licitaciones de servicios, llevado a cabo por la Secretaría del Ayuntamiento, se procedió a la formalización del contrato de interpretación artística para la Escuela Municipal de Danza, en su parte de Dirección, por un importe de 22.000 Euros.





En Junta de Gobierno Local celebrada por el Equipo de Gobierno con fecha de 30 de Octubre de 2019 se declaró la resolución de este contrato con efectos de 31 de Diciembre de 2019.

Consideramos que en la elaboración inicial del presupuesto podría estar incluido este concepto, pero no habiéndose producido su aprobación definitiva:

SE PROPONE LA ELIMINACIÓN DE LA PARTIDA 338.227.99 por una cuantía de 22.000 Euros y su distribución equitativa a las partidas de personal destinadas para el fomento de la Escuela Municipal de Danza.

ENMIENDA OCTAVA

DISMINUCIÓN DE LA CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y ACTUALIZACIÓN ECONÓMICA DE PUESTO DE POLICIA LOCAL

JUSTIFICACIÓN: En el anexo de personal del Ayuntamiento de Noblejas se recogen los puestos de personal funcionario con sus respectivas asignaciones económicas.

Dentro del ámbito de los puestos para policía local, se detalla la denominación de Policia Local 2ª Actividad Administración con una asignación económica similar a presupuestos anteriores. Este puesto va a quedar vacante antes incluso de celebrarse el último pleno de este año, por lo que es puesto vacante para el comienzo de 2020 y por lo tanto para su presupuesto, al haberse producido la jubilación de su trabajador. Este Grupo considera que ese puesto debe incluir la dotación económica igual que los otros tres puestos de Policia Local que se contemplan en la relación siendo la diferencia entre ellas de 21.000 euros más.

Asimismo, se contemplan en dos puestos de Administrativos y en uno de Personal de Oficios asignaciones en los complementos específicos por cuantías que superan con creces las capacidades de un ente local.

El complemento específico se define legalmente como un concepto retributivo destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad (Ley 30/1984, art. 23 y Real Decreto 861/1986, art. 4.1).

Las cuantías de los complementos específicos para 2019 abarcan más de 100 cantidades determinadas con un mínimo anual de 3.308,34 euros y un máximo anual de 30.506,00 Euros. En estos casos, la asignación a estos puestos recoge un complemento específico anual de 27.231,82 euros para los puestos de administrativos y de 27.497,12 euros para el puesto de personal de oficios.



En esta consideración no existe ningún atisbo de menospreciar ni mucho de menos de infravalorar la labor que en estos puestos desempeña el personal que los ocupa, pero si es una realidad que un ente local no puede dotar económicamente a puestos de trabajo como si de un Ministerio o una Secretaría de Estado se tratara, ya que estas cantidades en los complementos específicos se asignan a puestos de Direcciones Generales de Ministerios o puestos de altos cargos públicos de la Administración General del Estado.

SE PROPONE LA DISMINUCIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTOS COMPLEMENTOS ESPECIFICOS con cantidades ajustadas a la realidad de un Ayuntamiento y la REDUCCIÓN en cuantía del puesto de Polícia Local que produce vacante para este presupuesto de 2020 así como SE SOLICITA UNA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2020 PARA CUBRIR LAS CUATRO PLAZAS DE POLICIAS LOCALES que están recogidas en la relación de personal con su correspondiente partida presupuestaria.

En Noblejas a 16 de Diciembre de 2019

Fdo. Maria Castellar García García Baltasar

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

